



# Asamblea General

Distr. general  
11 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Afganistán**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18585 (S) 291113 041213



\* 1 3 1 8 5 8 5 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1983)	CRPD (2012)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1983)		OP-CAT
	ICCPR (1983)		ICRMW
	CEDAW (2003)		CPED
	CAT (1987)		
	CRC (1994)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2002)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (reserva, art. 22; declaraciones, arts. 17 y 18, 1983)	-	-
	ICESCR (declaración, art. 26, párrs. 1 y 3, 1983)		
	ICCPR (declaración, art. 48, párrs. 1 y 3, 1983)		
	CAT (declaración, art. 28, párr. 1, sobre el art. 20, y art. 30, párr. 1, 1987)		
	CRC (declaración general, 1990)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>		OP-CRPD, art. 6 (2012)	ICERD, art. 14
			OP-ICESCR
			ICCPR, art. 41
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT, arts. 20, 21 y 22
			OP-CRC-IC
			ICRMW
		CPED	

## Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	Protocolo de Palermo <sup>9</sup> Convenciones sobre los apátridas <sup>10</sup>
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Convenios de la OIT N <sup>os</sup> 138 y 182 <sup>7</sup>	Convenios de la OIT N <sup>os</sup> 29, 87, 98, 169 y 189 <sup>11</sup>
	Convenciones sobre los refugiados <sup>4</sup>	Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>8</sup>	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>12</sup>
	Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 <sup>5</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT N <sup>os</sup> 105, 100 y 111 <sup>6</sup>		

1. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó al Afganistán a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW) y a que aceptara la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención<sup>13</sup>.

2. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó al Afganistán a que se adhiriera a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia. El CRC y el CEDAW recomendaron al Afganistán que ratificara el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>14</sup>.

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó que se ratificaran varios Convenios de la OIT, incluido el N<sup>o</sup> 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>15</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

4. El CEDAW celebró la adopción de legislación con miras a eliminar la discriminación contra la mujer, en particular la Ley de 2009 para la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>16</sup>. El CRC instó al Afganistán a que estableciera una estrategia para aplicar esta ley<sup>17</sup>.

5. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos (Alta Comisionada) exhortó a que se adoptaran más medidas para aplicar la Ley para la eliminación de la violencia contra la mujer y para proteger los derechos de la mujer, como garantizar la inclusión de la mujer en la vida pública y en todos los procesos de paz y reconciliación, así como la igualdad de oportunidades en los ámbitos de la educación y el empleo<sup>18</sup>.

6. Al CRC le preocupaba que la Ley para la eliminación de la violencia contra la mujer no tipificara los crímenes de honor como delito, que el artículo 398 del Código Penal eximiera del castigo por asesinato a quienes los cometían y que estas personas gozaran con frecuencia de impunidad<sup>19</sup>.

7. Al CESCR le seguía inquietando que el Pacto no hubiera sido incorporado en su totalidad a la legislación nacional y que sus disposiciones no hubieran sido aplicadas directamente por los tribunales nacionales<sup>20</sup>.

8. Al CRC le inquietaba que la aplicación de las leyes codificadas, las consuetudinarias y la *sharia* afectara negativamente a los derechos del niño y que siguiera vigente la legislación incompatible con la Convención. El Comité instó al Afganistán a que armonizara su legislación nacional, incluidas las leyes consuetudinarias y la *sharia*, con la Convención y que promulgara una ley general del niño<sup>21</sup>.

9. El CRC estaba preocupado por las escasas medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Ley de 2010 de derechos y privilegios de las personas con discapacidad y las familias de los mártires<sup>22</sup>.

10. El CEDAW recomendó que se incluyeran disposiciones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución afgana y en otros elementos pertinentes de la legislación<sup>23</sup>, y que se revocaran las disposiciones del derecho civil que discriminaban a las mujeres<sup>24</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>25</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>26</sup>
Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán	A (2009)	A (2014)

11. La Alta Comisionada recomendó al Gobierno que designara sin demora a los comisionados de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán siguiendo un proceso verdaderamente transparente e imparcial, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>27</sup>. El CRC y el CEDAW plantearon la misma cuestión<sup>28</sup>.

12. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios recomendó que el Afganistán reforzara la capacidad de investigación de la Comisión, en particular la de su equipo especial de investigación<sup>29</sup>.

13. El CEDAW instó al Afganistán a que garantizara la sostenibilidad del Ministerio de Asuntos de la Mujer dotándolo de los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato relativo a la igualdad de género y a los derechos de la mujer<sup>30</sup>. El CRC observó con inquietud que se había hecho poco por aplicar el Plan Nacional de Acción contra la trata de niños<sup>31</sup>.

14. Si bien celebró el Plan de acción nacional para la mujer (2008-2018)<sup>32</sup>, al CEDAW le preocupaban varios problemas que impedían su plena aplicación<sup>33</sup>.

15. El CEDAW tomó nota de la adopción de la política de justicia de transición y recomendó que se aplicara sin demora<sup>34</sup>; expresó su preocupación por la deficiente aplicación del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán<sup>35</sup>. El CRC instó al Afganistán a que garantizara la inclusión de disposiciones y recursos específicos para los niños en todas las negociaciones y tratados de paz y reconciliación<sup>36</sup>.

16. Si bien acogió con satisfacción la Estrategia Nacional para los Niños con Discapacidad (2008), el CRC estaba preocupado por las escasas medidas adoptadas hasta la fecha para aplicarla<sup>37</sup>.

17. El CRC acogió con agrado la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán (2008-2013)<sup>38</sup>, y el CDESCR recomendó encarecidamente que se adoptara un enfoque holístico de los derechos humanos al aplicarla<sup>39</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>40</sup>

#### 1. Presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 1997	-	-	Segundo informe retrasado desde 1986
CDESCR	Noviembre de 1991	2007	Mayo de 2010	Quinto informe. Presentación prevista en 2014
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1985	-	-	Tercer informe retrasado desde 1994
CEDAW	-	2011	Julio de 2013	Tercer informe. Presentación prevista en 2017
CAT	Noviembre de 1992	-	-	Informes segundo a séptimo retrasados desde 1993 y 2012, respectivamente
CRC	-	2009	Febrero de 2011	Informes segundo a quinto combinados. Presentación prevista en 2016. Informes iniciales del OP-CRC-AC y del OP-CRC-SC retrasados desde 2005 y 2004, respectivamente
CRPD	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2014

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	-	-	-
CERD	-	-	-
CEDAW	2015	Logros en los derechos de la mujer y en la lucha contra la violencia contra la mujer <sup>41</sup>	-
CAT	-	-	-

18. A pesar del clima de violencia extrema y persistente —en particular contra las mujeres—, del proceso político en curso y de la transición de las fuerzas de seguridad, el CEDAW instó al Afganistán a que aplicara sin demora las observaciones finales del Comité<sup>42</sup>.

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>43</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Niños en conflictos armados (28 de junio a 3 de julio de 2008)  Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (4 a 15 de mayo de 2008)  Violencia contra la mujer (9 a 19 de julio de 2005)  Vivienda adecuada (31 de agosto a 13 de septiembre de 2003)  Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (13 a 23 de octubre de 2002)	Mercenarios (4 a 9 de abril de 2009)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Mercenarios	
<i>Visitas solicitadas</i>	Desplazados internos  Tortura, solicitada en 2005 y 2007  Detención arbitraria, solicitada en 2005	Terrorismo, solicitada en 2012  Violencia contra la mujer, solicitada en 2013
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron diez comunicaciones. El Gobierno respondió a dos comunicaciones.	
<i>Informes de seguimiento</i>	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: informe <sup>44</sup>	

19. La Alta Comisionada recomendó al Gobierno que invitara al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a visitar el país<sup>45</sup>.

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

20. El Afganistán ha realizado contribuciones anuales al ACNUDH desde 2008 (1.500 dólares de los Estados Unidos de América en 2012)<sup>46</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

21. Al CESCR le preocupaba la discriminación contra la mujer. Lamentó la discrepancia existente entre el marco jurídico y las desigualdades observadas en la práctica en el mercado laboral, la vida pública, la educación y la sanidad. Instó al Afganistán a que adoptara medidas más eficaces para combatir la desigualdad entre los sexos y la discriminación contra la mujer, que pusiera en marcha una campaña nacional de sensibilización y que tomara medidas especiales de carácter temporal para corregir el desequilibrio de género<sup>47</sup>. El CRC expresó preocupaciones y recomendaciones parecidas<sup>48</sup>.

22. Al CEDAW le preocupaba que los múltiples sistemas jurídicos que regulaban el matrimonio y las relaciones familiares discriminaran a la mujer, al igual que las disposiciones del derecho civil y las prácticas consuetudinarias, como el derecho por ley del esposo a ejercer autoridad sobre su esposa y sus hijos<sup>49</sup>.

23. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en abril de 2009 estuvo a punto de promulgarse en el Parlamento del Afganistán una ley sobre el estatuto de los chiitas que socavaba el derecho a la educación, el principio de la igualdad de género y los derechos del niño. Algunos expertos internacionales habían alertado al Gobierno de que la Ley sobre el estatuto personal de la comunidad chiita vulneraba los derechos humanos de las mujeres y las niñas de la minoría chiita, violaba las obligaciones nacionales e internacionales del Afganistán y enquistaría aún más la discriminación y la violencia contra las mujeres, las niñas y los miembros de las minorías religiosas<sup>50</sup>.

24. El CEDAW instó al Afganistán a que adoptara el proyecto de Código de Familia y que garantizara que en él se otorgaran a las mujeres y a los hombres los mismos derechos en todas las cuestiones relativas al matrimonio y a las relaciones familiares<sup>51</sup>.

25. Al CEDAW y al CESCR les preocupaba que algunas disposiciones de la Ley sobre el estatuto personal de la comunidad chiita discriminaran a las mujeres en lo relativo a la tutela, la sucesión, el matrimonio de menores de edad y las restricciones de la libertad de circulación, como el hecho de que la mujer casada requiriera una autorización de su esposo para salir de su domicilio<sup>52</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

26. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias instó al Gobierno a que impusiera una moratoria formal sobre las ejecuciones y a que examinara la posibilidad de abolir la pena de muerte<sup>53</sup>.

27. La Alta Comisionada indicó que la violencia en el Afganistán seguía afectando a civiles, que estaban sufriendo las peores consecuencias del conflicto armado en curso<sup>54</sup>. A pesar del total de víctimas civiles causadas por los elementos antigubernamentales, cabía señalar que estos elementos solían estar constituidos por distintos grupos e individuos que no necesariamente eran en su totalidad talibanes y que la mayoría de ellos no tenían una línea de mando única. En general, estos elementos estaban motivados por diversas ideologías y objetivos, lo que en última instancia suponía una amenaza para el disfrute de los derechos y las libertades fundamentales<sup>55</sup>.

28. La Alta Comisionada observó que los elementos antigubernamentales seguían atentando deliberadamente contra civiles y lanzando ataques indiscriminados contra emplazamientos de uso civil<sup>56</sup>. La población seguía estando gravemente afectada por el conflicto armado en curso<sup>57</sup>.

29. En 2011, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias indicó que en la mayor parte del territorio del Afganistán persistía un conflicto armado de carácter no internacional que estaba teniendo consecuencias perniciosas para la población civil. Todos los autores de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias debían rendir cuentas por ello, y todas las partes en el conflicto —ya fueran los talibanes, las fuerzas afganas o las fuerzas militares internacionales— debían asumir su responsabilidad por las ejecuciones ilegales y para con la reducción del número de víctimas mortales civiles causadas por el conflicto<sup>58</sup>.

30. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) concluyó que la práctica de la tortura persistía y seguía siendo un problema grave en numerosos centros de detención de todo el país. Había pruebas suficientemente fidedignas de que 326 de los 635 detenidos entrevistados (más de la mitad) habían sido víctimas de tortura y malos tratos en centros de detención de distintas partes del Afganistán<sup>59</sup>.

31. La Alta Comisionada señaló que los actos de violencia contra la mujer seguían siendo endémicos y que las mujeres seguían teniendo problemas para disfrutar plenamente de todos sus derechos<sup>60</sup>.

32. La Alta Comisionada indicó que la falta de profesionalidad y la mala conducta de los agentes de la policía local afgana —acusados de intimidar y acosar a residentes en repetidas ocasiones, incluso con amenazas de abusos sexuales— seguían siendo motivo de preocupación. La Alta Comisionada había expresado su preocupación por el creciente número de actos de violencia contra la mujer y de violaciones de los derechos humanos perpetrados por agentes de la policía nacional y la policía local del Afganistán<sup>61</sup>.

33. En el informe de su misión de 2008, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias destacó el hecho de que el Afganistán necesitaba un cuerpo policial que pudiera hacer cumplir la ley y, al mismo tiempo, desempeñar una función paramilitar<sup>62</sup>. Recomendó encarecidamente que se reformara la policía nacional y reconoció la importancia de la formación en materia de derechos humanos<sup>63</sup>. En 2011, el Relator Especial señaló que las evaluaciones proporcionadas por los interesados habían indicado que la policía nacional afgana seguía estando mal formada y mal gestionada y que todavía era conocida por sus prácticas corruptas y abusivas<sup>64</sup>.

34. El Relator Especial compartía la preocupación expresada por la UNAMA y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en torno al hecho de hacer cumplir la ley y al mandato de la policía local afgana en relación con sus obligaciones y sus funciones durante las detenciones, que no estaban claramente definidas ni eran instructivas con respecto a la detención arbitraria, al proceso de transferencia de las personas detenidas, a las condiciones de reclusión o a la prevención de los abusos. El Relator Especial se hizo eco del llamamiento que la UNAMA y la Comisión habían hecho al Gobierno sobre la necesidad de establecer una supervisión y un seguimiento estrictos de todos los elementos del programa policial, además de la rendición de cuentas por actos abusivos o delictivos cometidos por agentes de la policía, para evitar que el programa acabara menoscabando la protección de la población civil<sup>65</sup>.

35. El CESCR y el CEDAW estaban preocupados por los alarmantes niveles de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, los crímenes de honor, las violaciones, las palizas, las laceraciones y las lapidaciones<sup>66</sup>. El CRC y el CEDAW instaron al Afganistán a que revocara el artículo 398 del Código Penal para impedir que los autores de crímenes de honor obtuvieran concesiones jurídicas<sup>67</sup>.



36. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias indicó que el Gobierno había promulgado la Ley para la eliminación de la violencia contra la mujer en agosto de 2009. Observó que la Ley había sido criticada porque, para que un organismo estatal tomara medidas, era necesario que la víctima o un pariente suyo presentaran previamente una denuncia ante ella. Por consiguiente, si la víctima retiraba la denuncia o no la presentaba a causa de la presión familiar o por miedo a sufrir represalias, el Estado no tenía la obligación de investigar o enjuiciar un delito de violencia contra las mujeres. El Relator Especial señaló asimismo que los activistas en favor de los derechos de la mujer habían criticado esta Ley porque no tipificaba como delito los crímenes de honor ni definía claramente los delitos. Instó al Gobierno a que adoptara todas las medidas necesarias para revocar el artículo 398 del Código Penal, por el que se reducían las penas por asesinatos cometidos en nombre del "honor", y a que garantizara que ninguna ley afgana contraviniera el derecho internacional ni las normas de derechos humanos<sup>68</sup>.

37. El Relator Especial convino con los interesados en la importancia de realizar una campaña de sensibilización en torno a la existencia de esta Ley y los actos tipificados en ella como delitos, así como de garantizar su aplicación inmediata, en especial las disposiciones encaminadas a erradicar las prácticas tradicionales perjudiciales y a enjuiciar a sus autores<sup>69</sup>.

38. El CEDAW deploró el hecho de que las víctimas de violación fueran acusadas de adulterio y que algunas de ellas fueran obligadas a casarse con su violador y a someterse a la prueba de la virginidad<sup>70</sup>. Al CRC le preocupaba que el delito de violación no estuviera claramente definido ni separado del delito de *zina* (mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio o adulterio)<sup>71</sup>.

39. La Alta Comisionada indicó que los niños seguían sufriendo de manera desproporcionada las consecuencias del conflicto armado en curso. En promedio, cada semana habían muerto o resultado heridos más de 20 niños en todo el país en 2012<sup>72</sup>.

40. El CRC expresó su profunda preocupación ante los cientos de niños que habían muerto a consecuencia de atentados y ataques aéreos perpetrados por grupos insurgentes, fuerzas militares internacionales y el Ejército Nacional Afgano<sup>73</sup>.

41. El CRC estaba sumamente preocupado por el nivel de violencia contra los niños y por el hecho de que con frecuencia se tratara a los niños víctimas de malos tratos y violencia, especialmente las niñas, como autores de delitos y se los enviara a centros de rehabilitación de menores, mientras que la mayoría de los autores gozaban de impunidad<sup>74</sup>.

42. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados puso de relieve las continuas noticias de malos tratos a niños en centros de detención e instó a que se tratara como víctimas a los niños que fueran detenidos por una supuesta asociación con grupos armados y a que, en caso de que fueran enjuiciados, recibieran un trato conforme a las normas internacionales de justicia juvenil<sup>75</sup>.

43. La Representante Especial informó asimismo de que se seguía reclutando y utilizando a niños, algunos de tan solo 8 años. Seguía resultando preocupante el reclutamiento informal de niños por las fuerzas de seguridad nacional del Afganistán y grupos armados. La Representante Especial recomendó al Gobierno que pusiera término a todo reclutamiento y uso de niños<sup>76</sup>. El CRC y el CESCR formularon preocupaciones parecidas<sup>77</sup>.

44. El CRC observó que un gran porcentaje de los niños trabajadores empezaban a trabajar a edades comprendidas entre los 5 y los 11 años<sup>78</sup>.

45. Al CEDAW le preocupaba que en algunas ocasiones las víctimas de la trata fueran enjuiciadas por haber cometido *zina* y que no hubiera medidas de protección suficientes para las víctimas de la trata que prestaban declaración como testigos<sup>79</sup>.

### C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

46. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias indicó que, si bien se habían logrado algunos progresos, el sistema de justicia formal seguía presentando problemas graves de carácter sistémico, como la falta de estrategias detalladas para la formación jurídica continua, la ausencia de instalaciones adecuadas para la formación jurídica, el escaso número de funcionarios judiciales competentes en servicio, la falta de comunicación y de coordinación entre las distintas instituciones, la corrupción generalizada y la influencia que ejercían el dinero proveniente de las drogas y los caudillos sobre las estructuras del país<sup>80</sup>.

47. Al Grupo de Trabajo sobre los mercenarios le preocupaba que no se enjuiciara a los contratistas privados de seguridad sospechosos de haber vulnerado los derechos humanos. Todos los Estados estaban obligados a garantizar que las investigaciones se llevaran a cabo sin demora y de manera eficiente, y que los responsables fueran enjuiciados de conformidad con el derecho internacional y sancionados en consonancia con la gravedad del delito<sup>81</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó al Afganistán que estableciera un mecanismo de denuncias independiente, público y de fácil acceso a través del cual la población local y los actores civiles internacionales pudieran denunciar cualquier violación cometida por empresas privadas militares y de seguridad, y que fomentara la cooperación entre el Consejo Supremo de Coordinación y el Ministerio de Finanzas, encargado de la recaudación de impuestos, para evitar la corrupción e incrementar la transparencia<sup>82</sup>.

48. La Alta Comisionada señaló que, a menudo, los abogados de oficio, los abogados defensores y las organizaciones locales de derechos humanos tenían restringido el acceso a los detenidos, lo cual suscitaba preocupaciones en torno a la imparcialidad de los juicios<sup>83</sup>. Recomendó que se revisara el Código Provisional de Procedimiento Penal para garantizar el derecho de los detenidos a ser llevados sin demora ante un juez para una revisión inicial y periódica de la prisión preventiva, así como el derecho de impugnar la legalidad de su detención<sup>84</sup>.

49. Asimismo, la Alta Comisionada recomendó al Gobierno que demostrara su compromiso con la justicia y con la lucha contra la impunidad asegurándose de que no se concediera la amnistía a los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y violaciones manifiestas de los derechos humanos en las iniciativas de paz y reconciliación<sup>85</sup>.

50. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias indicó que en el Afganistán las mujeres a menudo no tenían acceso a la justicia<sup>86</sup>.

51. El Relator Especial advirtió que las *jirgas* y *shuras* tradicionales (consejos municipales informales), cuya actividad se desarrollaba al margen del sistema de justicia formal, al parecer hacían caso omiso del derecho a un juicio imparcial y con frecuencia discriminaban a las mujeres. Estos consejos seguían resolviendo aproximadamente el 80% (algunos interesados estimaban dicha cifra hasta en un 95%) de todas las controversias en el Afganistán, especialmente en las zonas rurales<sup>87</sup>. El CEDAW y el CESCR compartían esta inquietud<sup>88</sup>.

52. El ACNUDH informó de que, en lugar de seguir los procedimientos jurídicos necesarios en todos los casos, la policía nacional afgana y las fiscalías seguían remitiendo numerosas causas, incluidos delitos graves, a las *jirgas* y *shuras*, lo que a menudo socavaba la aplicación de la Ley para la eliminación de la violencia contra la mujer y fomentaba prácticas perjudiciales<sup>89</sup>.

53. Al CRC le preocupaba enormemente que se impusiera a las niñas la prueba de la virginidad en los juicios<sup>90</sup> y que no existiera un mecanismo mediante el cual los niños víctimas de abusos sexuales pudieran presentar denuncias y obtener protección y servicios de recuperación<sup>91</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

54. Al CRC le preocupaba que la mayoría de los niños siguieran sin estar inscritos en el registro. Instó al Afganistán a que se asegurara de que todos los niños, incluidos los nacidos fuera del matrimonio, fueran inscritos al momento de nacer<sup>92</sup>.

55. El CEDAW expresó su preocupación ante el elevado número de mujeres que carecían de documento personal de identidad<sup>93</sup>.

56. Al CESCR y al CEDAW les seguía preocupando la persistencia de los matrimonios forzados e infantiles<sup>94</sup>. El CRC estaba especialmente preocupado por la ausencia de medidas eficaces para prevenir y erradicar la práctica de los matrimonios precoces y forzados<sup>95</sup>.

57. El CRC instó al Afganistán a elevar a 18 años la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio<sup>96</sup>.

58. Al CEDAW le inquietaban las desigualdades y las restricciones existentes en el derecho civil con respecto al derecho de las mujeres a divorciarse y a obtener la custodia legal de los hijos, así como el hecho de que se las desposeyera de sus derechos de sucesión<sup>97</sup>.

59. El CRC expresó su preocupación por que el Afganistán no contara con un sistema que prestara especial protección y asistencia a los niños privados de un entorno familiar<sup>98</sup>.

60. Al CRC le preocupaba el aumento de la institucionalización de los niños<sup>99</sup>. El CESCR señaló que un elevado número de niños que tenían un progenitor vivo permanecían innecesariamente en instituciones de guardia y recomendó al Afganistán que ejecutara programas de protección social para que las familias más desfavorecidas pudieran atender a sus hijos<sup>100</sup>.

#### **E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política**

61. Según la UNESCO, si bien en el artículo 34 de la Constitución se garantizaba la libertad de expresión, en el Afganistán no existía una ley de libertad de la información<sup>101</sup>.

62. La UNESCO recomendó al Gobierno que prosiguiera la consulta pública sobre el proyecto de ley de acceso a la información y que garantizara que dicho proyecto estuviera en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y los documentos relacionados con el derecho al acceso a la información<sup>102</sup>.

63. La Directora General de la UNESCO señaló que entre 2008 y 2012 habían resultado muertos al menos nueve periodistas y profesionales de los medios de comunicación en el Afganistán<sup>103</sup>.

64. La UNESCO recomendó al Gobierno que investigara los casos denunciados de atentados contra periodistas y que adoptara las medidas necesarias para poner fin a la violencia contra los profesionales de los medios de comunicación, aumentar la seguridad de los periodistas y enjuiciar a los responsables de estos delitos<sup>104</sup>.

65. Según la Alta Comisionada, entre junio y septiembre de 2010, durante la campaña de las elecciones parlamentarias, los elementos antigubernamentales llevaron a cabo una operación sistemática de asesinatos selectivos contra candidatos a las elecciones y trabajadores de la campaña. Entre junio y agosto resultaron muertos 4 candidatos y 24 trabajadores de la campaña. El día de las elecciones, el ACNUDH y la UNAMA registraron 136 víctimas civiles (33 muertos y 103 heridos). La violencia privó a muchas personas de su libertad de circulación y de su derecho al voto. Los incidentes relacionados con la seguridad dieron lugar al cierre de al menos 153 colegios electorales. Las tácticas de intimidación de los elementos antigubernamentales hicieron que se redujera la participación de los votantes, especialmente de las mujeres, en distintas partes del país<sup>105</sup>.

66. El CESCR seguía preocupado por el escaso número de mujeres que ocupaban puestos con poder de decisión<sup>106</sup>. Al CEDAW le preocupaban las amenazas y los asesinatos selectivos de mujeres que ocupaban cargos importantes en la Administración y de defensoras de los derechos humanos, así como la escasa participación de las mujeres en el poder judicial<sup>107</sup>.

67. Al CEDAW le preocupaba que la participación de las mujeres en el proceso de paz y reconciliación se viera amenazada, especialmente por su escasa representación en el Consejo Superior de la Paz<sup>108</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

68. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el Afganistán un elevado porcentaje de los ingresos familiares provenía de miembros de la familia con un empleo precario, como jornales en la construcción y en la fabricación de ladrillos, trabajos asalariados en la agricultura o trabajos en la economía sumergida urbana. Muy pocas personas encontraban un empleo o trabajaban en la agricultura a escala comercial. Combatir la precariedad de las personas que estaban trabajando actualmente debía ser una prioridad. Los peligros a los que estaban expuestos los trabajadores migrantes hacían que sus familias corrieran el riesgo de perder tanto capital humano como activos financieros. Estos trabajadores carecían de medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como de mecanismos de indemnización por accidentes laborales o muerte en el trabajo<sup>109</sup>.

69. Al CESCR le preocupaba la falta de oportunidades laborales para los jóvenes, los repatriados y los desplazados internos<sup>110</sup>.

70. El CESCR lamentó que el Código del Trabajo presentara numerosas carencias y que no hubiera un mecanismo adecuado para vigilar su aplicación. Recomendó al Afganistán que intensificara su labor de protección de los derechos de los trabajadores y que revisara el Código del Trabajo para armonizarlo con el Pacto<sup>111</sup>.

71. Al CEDAW le inquietaba que la mayor parte de las mujeres trabajaran en el sector informal y que no tuvieran acceso a la seguridad social. Le preocupaba además el acoso sexual en el trabajo, que afectaba especialmente a las mujeres policías. Recomendó que se adoptaran medidas en el sector formal del mercado laboral para incrementar la participación de las mujeres y erradicar la segregación profesional, que se promulgara legislación específica que prohibiera el acoso sexual en el trabajo y que se elaborara un plan de acción para proteger a las mujeres del sector informal<sup>112</sup>.

72. El CESCR observó con preocupación que no se garantizaba la igualdad de salario entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor<sup>113</sup>.

## G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

73. El CESCR lamentó que el salario mínimo no fuera suficiente para que los trabajadores disfrutaran de un nivel de vida adecuado<sup>114</sup>.

74. Al CESCR le preocupaba que una gran parte de los afganos vivieran en la pobreza o en la extrema pobreza<sup>115</sup> y que muchas de las familias más pobres estuvieran excluidas de los diversos programas de reducción de la pobreza<sup>116</sup>. Recomendó que se incorporasen los derechos económicos sociales y culturales a la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán<sup>117</sup>.

75. Al CESCR le preocupaba además que, al carecer de un sistema básico de seguridad social, un gran número de personas y grupos desfavorecidos y marginados no tuvieran derecho a protección alguna<sup>118</sup>.

76. Al CESCR le preocupaba enormemente la grave escasez de viviendas adecuadas, especialmente en las zonas urbanas, donde los grupos desfavorecidos y marginados vivían en asentamientos precarios, refugios y campamentos que carecían de infraestructuras, instalaciones y servicios básicos<sup>119</sup>.

## H. Derecho a la salud

77. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud seguía siendo un problema en el Afganistán: el estado de salud de las mujeres y los niños era todavía muy deficiente. Había una elevada incidencia de enfermedades transmisibles como la tuberculosis, lo cual suponía un grave problema sanitario, con una tasa de prevalencia inusualmente más alta entre las mujeres. Las principales causas de la mala salud eran el subdesarrollo y el bajo nivel económico<sup>120</sup>.

78. La OMS observó que el prolongado período de conflicto había provocado ansiedad y depresión a muchos afganos: más de dos millones de habitantes padecían actualmente problemas de salud mental, con altas tasas de trastorno causado por estrés postraumático, depresión y graves síntomas de ansiedad, en especial entre las mujeres<sup>121</sup>. El CESCR, el CEDAW y el CRC compartieron esta inquietud<sup>122</sup>. Varios órganos de tratados recomendaron que se diera respuesta a estos problemas de salud<sup>123</sup>.

79. El CESCR seguía preocupado por las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad entre las madres, los lactantes y los niños, así como por la falta de un enfoque de género en la prestación de servicios de salud<sup>124</sup>.

80. Al CRC, al CESCR y al CEDAW les preocupaba que las restricciones de circulación impuestas a las mujeres y a las niñas por las normas tradicionales y la falta de personal médico femenino obstaculizaran la prestación de servicios de atención de la salud esenciales a las mujeres y niñas<sup>125</sup>. El CESCR instó al Afganistán a que mejorara los servicios sanitarios básicos y a que contratara a personal médico femenino, sobre todo en las zonas rurales<sup>126</sup>.

81. El CRC recomendó que se incluyera plenamente a las niñas y a los niños de los grupos más marginados en todas las estrategias y programas de salud<sup>127</sup>. El CEDAW instó al Afganistán a que facilitara a las mujeres el acceso a centros de atención de la salud, especialmente en zonas rurales y remotas, y a que erradicara las creencias culturales que impedían el libre acceso de las mujeres a los servicios de atención de la salud y a los métodos anticonceptivos<sup>128</sup>.

## I. Derecho a la educación

82. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el conflicto y las frágiles condiciones de seguridad obstaculizaban el suministro de material escolar, la escolarización, el seguimiento y la supervisión escolar. Estos problemas se veían exacerbados por las arraigadas normas culturales que se oponían a la educación de las niñas: aproximadamente el 60% de los 4,2 millones de niños que estaban sin escolarizar eran niñas. Además, con frecuencia los matrimonios precoces interrumpían la educación de las niñas. La escasez generalizada de profesores y la acuciante falta de mujeres docentes dificultaban la asistencia de las niñas, sobre todo en las zonas rurales<sup>129</sup>.

83. El CESCR observó con preocupación que no se garantizaba el derecho a la educación sin discriminación y estaba preocupado por la práctica de arrojar ácido a las niñas y profesoras para evitar que fueran a la escuela<sup>130</sup>.

84. La UNESCO informó de que, a pesar de que el número de profesores hubiera aumentado desde 2001, solo el 24% tenía la cualificación mínima para dar clase. El país carecía de normas comunes y apropiadas para certificar a los profesores y acreditar a las instituciones encargadas de formar al profesorado. Por consiguiente, la calidad de la educación en el Afganistán era deficiente<sup>131</sup>.

85. La UNESCO recomendó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos en la lucha contra el analfabetismo, especialmente en las zonas rurales, que aplicara medidas para garantizar que las niñas y las mujeres tuvieran acceso a todos los niveles de la educación y que orientara sus iniciativas hacia la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en la educación<sup>132</sup>.

86. Al CEDAW le preocupaban las elevadas tasas de analfabetismo entre las mujeres y de abandono escolar entre las niñas<sup>133</sup>.

87. El CRC expresó su extrema preocupación por los ataques de grupos insurgentes contra instalaciones escolares, que habían causado la muerte de muchos estudiantes y profesores y el cierre de escuelas, así como por el uso de las escuelas como colegios electorales y su ocupación por fuerzas militares internacionales y nacionales. Recomendó al Afganistán que protegiera tanto las escuelas como a los profesores y niños de los ataques<sup>134</sup>. El CEDAW recomendó que se enjuiciara a los autores de los ataques contra las escuelas para niñas<sup>135</sup>. La Alta Comisionada expresó preocupaciones similares<sup>136</sup>.

## J. Derechos culturales

88. La UNESCO informó de que no existía una ley específica que apoyara la aplicación de la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>137</sup>.

89. El CESCR lamentó la falta de medidas adecuadas para proteger la diversidad lingüística del Afganistán. Recomendó que se aprobara una política cultural nacional amplia que garantizara el respeto al patrimonio y a la diversidad culturales y lingüísticos<sup>138</sup>.

90. El CESCR observó con preocupación que muchas zonas y elementos del patrimonio cultural del Afganistán habían sido excavados ilegalmente y destruidos<sup>139</sup>.

## K. Personas con discapacidad

91. El CRC expresó su profunda inquietud por el grado de maltrato que sufrían los niños con discapacidad en las familias y en las instituciones. Recomendó que se garantizara que

estos niños no estuvieran expuestos a la violencia ni al descuido y que tuvieran acceso a la educación, incluida la educación inclusiva<sup>140</sup>.

## **L. Minorías**

92. Al CRC le inquietaba que los niños de las minorías, especialmente los niños hindúes y kuchis, tuvieran un acceso limitado a la educación. Recomendó al Afganistán que creara un sistema de educación inclusiva que acogiera a niños de todas las minorías<sup>141</sup>.

93. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) advirtió de que la falta de documentos de identidad para grupos minoritarios podría incrementar el riesgo de apatridia debido a las dificultades para justificar la nacionalidad. Había indicios de que se había denegado la expedición de tarjetas de identidad afganas a algunos miembros de la etnia jat (incluidas las comunidades nómadas jogi, chori frosh y gorbati). El ACNUR recomendó al Afganistán que fomentara el acceso de las minorías étnicas a documentos justificativos de la nacionalidad<sup>142</sup>.

## **M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

94. Según el ACNUR, si bien el Afganistán era un Estado parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, no existía ningún marco jurídico o institucional para determinar la condición de refugiado y proteger a los refugiados. Dado que el Gobierno no había adoptado una legislación nacional relativa a los refugiados, no existía un enfoque sistemático para que estos pudieran disfrutar plenamente de sus derechos<sup>143</sup>.

95. Los refugiados y los solicitantes de asilo seguían teniendo dificultades relacionadas con la integración debido a la ausencia de marcos sociales y jurídicos que garantizaran su protección y su integración en la sociedad afgana. Esta situación se veía agravada aún más por las inestables condiciones de seguridad del Afganistán<sup>144</sup>.

## **N. Desplazados internos**

96. Según el ACNUR, el Afganistán registró un incremento de desplazamientos internos a consecuencia del conflicto, la inseguridad, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales<sup>145</sup>. Las condiciones de seguridad seguían siendo inestables, y todavía resultaba imposible conseguir que el personal humanitario accediera a muchas zonas. La falta de seguridad seguía siendo la principal causa de las situaciones de desplazamiento. El ACNUR recomendó al Gobierno que adoptara medidas específicas para lidiar de forma global con la situación de los desplazados internos, así como una postura clara con respecto a soluciones sostenibles para las situaciones de desplazamiento<sup>146</sup>.

97. El ACNUR recomendó asimismo al Gobierno que adoptara la política nacional en materia de desplazados internos que había elaborado y que garantizara su aplicación a escala nacional y regional para dar respuesta a las necesidades humanitarias y de protección de la población desplazada<sup>147</sup>. El CEDAW formuló la misma recomendación<sup>148</sup>.

## **O. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales**

98. De acuerdo con la UNESCO, el Afganistán seguía estando muy expuesto a los daños ambientales. Desde 1978, la superficie total de bosques del país había quedado reducida casi a la mitad. El acceso a agua potable era limitado: a nivel nacional, tan solo el 31% de

los hogares tenían acceso a agua potable, cifra que difería enormemente entre las zonas rurales (26%) y las zonas urbanas (64%). La falta de acceso a agua potable y las malas condiciones de saneamiento eran factores que explicaban en gran medida las elevadas tasas de mortalidad<sup>149</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Afghanistan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/5/AFG/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation.

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment and Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.



- <sup>8</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I) and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II).
- <sup>9</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>10</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>11</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>12</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- <sup>13</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/AFG/CO/1-2), para. 44.
- <sup>14</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/AFG/CO/1), paras. 63 and 73 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 27 (d).
- <sup>15</sup> Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/AFG/CO/2-4), para. 49.
- <sup>16</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 5. See also CRC/C/AFG/CO/1, paras. 3 (b) and 55; E/C.12/AFG/CO/2-4, paras. 7 and 31.
- <sup>17</sup> CRC/C/AFG/CO/1, para. 56.
- <sup>18</sup> Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on situation of human rights in Afghanistan (A/HRC/22/37), para. 54 (i).
- <sup>19</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 55 (b) and (c). See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 31 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 24.
- <sup>20</sup> E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 13.
- <sup>21</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 7–8.
- <sup>22</sup> *Ibid.*, para. 49.
- <sup>23</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 13.
- <sup>24</sup> *Ibid.*, para. 43 (a). See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 25.
- <sup>25</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>26</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- <sup>27</sup> A/HRC/22/37, para. 54 (k). See also A/HRC/22/37, para. 49.
- <sup>28</sup> CRC/C/AFG/CO/1, para. 13 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 20. See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 44.
- <sup>29</sup> Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination (A/HRC/15/25/Add.2), para. 79 (c).
- <sup>30</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 19 (a).
- <sup>31</sup> CRC/C/AFG/CO/1, para. 72.
- <sup>32</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 6.
- <sup>33</sup> *Ibid.*, paras. 18 and 19 (b).
- <sup>34</sup> *Ibid.*, paras. 16 and 17 (b).
- <sup>35</sup> *Ibid.*, para. 16.
- <sup>36</sup> CRC/C/AFG/CO/1, para. 65 (a).
- <sup>37</sup> *Ibid.*, para. 49. See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 17.
- <sup>38</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 5 (b) and 11.
- <sup>39</sup> E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 14.

- 40 En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial          |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño                                 |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad      |
- 41 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 49.
- 42 Ibid., para. 7.
- 43 For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- 44 Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions (A/HRC/17/28/Add.6).
- 45 A/HRC/22/37, para. 54 (f) and (i).
- 46 OHCHR Report 2012, p. 117. Available from [www2.ohchr.org/english/ohchrreport2012/web\\_en/allegati/downloads/1\\_Whole\\_OHCHR\\_Report\\_2012.pdf](http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2012/web_en/allegati/downloads/1_Whole_OHCHR_Report_2012.pdf).
- 47 E/C.12/AFG/CO/2-4, paras. 18 and 19.
- 48 CRC/C/AFG/CO/1, paras. 25 and 26 (a).
- 49 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 42.
- 50 United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) 2013 submission to the UPR on Afghanistan, para. 10.
- 51 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 11 (c) and 43 (b). See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 41.
- 52 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 18 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 42.
- 53 A/HRC/17/28/Add.6, para. 78.
- 54 A/HRC/22/37, summary, p. 1.
- 55 Ibid., para. 12.
- 56 Ibid., para.18.
- 57 Ibid., para. 12.
- 58 A/HRC/17/28/Add.6, para. 83.
- 59 United Nations Assistance Mission in Afghanistan (UNAMA)/ OHCHR, “Treatment of Conflict-Related Detainees in Afghan Custody: One Year On”, January 2013, p. 2. Available from [www.unama.unmissions.org/LinkClick.aspx?fileticket=VsBL0S5b37o%3d&tabid=12254&language=en-US](http://www.unama.unmissions.org/LinkClick.aspx?fileticket=VsBL0S5b37o%3d&tabid=12254&language=en-US), pp. 2–3.
- 60 A/HRC/22/37, para. 37.
- 61 Ibid., para. 23.
- 62 Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions (A/HRC/11/2/Add.4), para. 49.
- 63 Ibid., para. 82.
- 64 A/HRC/17/28/Add.6, para. 51.
- 65 Ibid., para. 54.
- 66 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 31 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 22 and 24.
- 67 CRC/C/AFG/CO/1, para. 56 (b) and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 25 (b).
- 68 A/HRC/17/28/Add.6, para. 75.
- 69 Ibid., para. 76.
- 70 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 24. See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 70 (d).
- 71 CRC/C/AFG/CO/1, para. 70 (b). See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 25 (b).
- 72 A/HRC/22/37, para.26.
- 73 CRC/C/AFG/CO/1, para. 29.
- 74 Ibid., paras. 39, 70 and 71. See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 28.
- 75 United Nations Office the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission to the UPR on Afghanistan, 2013.
- 76 Ibid.
- 77 CRC/C/AFG/CO/1, para. 64 and E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 30.
- 78 CRC/C/AFG/CO/1, para. 66.
- 79 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 26.
- 80 A/HRC/17/28/Add.6, para. 58.
- 81 A/HRC/15/25/Add.2, para. 75.

- 82 Ibid., para. 79 (e) and (f).  
83 A/HRC/22/37, para. 31.  
84 Ibid., para. 54 (d).  
85 Ibid., para. 54 (j). See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 29.  
86 A/HRC/17/28/Add.6, para. 69.  
87 Ibid., para. 70.  
88 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 14, 15 (b)–(d) and (f) and E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 16.  
89 A/HRC/22/37, para. 42.  
90 CRC/C/AFG/CO/1, paras. 35 and 36. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 24.  
91 CRC/C/AFG/CO/1, paras. 70 (c) and 71 (d).  
92 Ibid., paras. 33 and 34.  
93 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 30 and 31.  
94 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 28 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 42.  
95 CRC/C/AFG/CO/1, para. 55 (a).  
96 Ibid., para. 24. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 43 (a).  
97 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 42.  
98 CRC/C/AFG/CO/1, para. 45.  
99 Ibid., para. 43.  
100 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 28.  
101 UNESCO 2013 submission to the UPR on Afghanistan, paras. 27 and 28.  
102 Ibid., para. 48.  
103 UNESCO “The Safety of Journalists and the Danger of Impunity: Report by the Director-General, 2012. Available from <http://unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/FED/Safety%20Report%20by%20DG%202012.pdf>; and public statements by UNESCO Director-General on killings of journalists. Available from [www.unesco.org/webworld/condemnation](http://www.unesco.org/webworld/condemnation).  
104 UNESCO 2013 submission to the UPR on Afghanistan, para. 51.  
105 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Afghanistan and on the achievements of technical assistance in the field of human rights (A/HRC/16/67), para. 13.  
106 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 19. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 28.  
107 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 28.  
108 Ibid., paras. 8–9 (b). See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 19 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 28.  
109 International Labour Organization (ILO) “Assessment of livelihood opportunities for returnees/internally displaced persons and host communities in Afghanistan”, 2013, p. 8. Available from [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-islamabad/documents/publication/wcms\\_213661.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-islamabad/documents/publication/wcms_213661.pdf).  
110 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 22.  
111 Ibid., para. 25.  
112 CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 34 and 35(a), (c) and (d).  
113 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 24. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 35 (a).  
114 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 23.  
115 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 34. See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 57 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 38.  
116 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 27.  
117 Ibid., para. 34.  
118 Ibid., para. 26.  
119 Ibid., para. 38.  
120 World Health Organization “Country Cooperation Strategy: Islamic Republic of Afghanistan”. Available from [www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_afg\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_afg_en.pdf).  
121 Ibid.  
122 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 42, CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 36 and CRC/C/AFG/CO/1, para. 51 (e).  
123 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 42, CRC/C/AFG/CO/1, para. 52 (e) and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 37 (f).  
124 E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 40. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 36.  
125 CRC/C/AFG/CO/1, para. 51 (c). See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 40 and CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 36.

- <sup>126</sup> E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 40. See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 37 (d).
- <sup>127</sup> CRC/C/AFG/CO/1, para. 52 (b).
- <sup>128</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 37 (b) and (c). See also E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 41. See also CRC/C/AFG/CO/1, para. 54.
- <sup>129</sup> United Nations Children's Fund (UNICEF), Afghanistan Country Office, Education Fact Sheet, November 2011. Available from [www.unicef.org/infobycountry/files/ACO\\_Education\\_Factsheet\\_-\\_November\\_2011\\_.pdf](http://www.unicef.org/infobycountry/files/ACO_Education_Factsheet_-_November_2011_.pdf).
- <sup>130</sup> E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 43.
- <sup>131</sup> UNESCO 2013 submission to the UPR on Afghanistan, para. 14.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, paras. 43–45.
- <sup>133</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 32.
- <sup>134</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 60 and 61 (i). See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, paras. 32 and 33 (d) and E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 43.
- <sup>135</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 33 (d).
- <sup>136</sup> A/HRC/22/37, para. 28.
- <sup>137</sup> UNESCO 2013 submission to the UPR on Afghanistan, para. 38.
- <sup>138</sup> E/C.12/AFG/CO/2-4, para. 44.
- <sup>139</sup> *Ibid.*, para. 44.
- <sup>140</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 49, 50 (c) and (d) and 61 (a).
- <sup>141</sup> CRC/C/AFG/CO/1, paras. 59 and 61 (a).
- <sup>142</sup> United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) 2013 submission to the UPR on Afghanistan.
- <sup>143</sup> *Ibid.*
- <sup>144</sup> *Ibid.*
- <sup>145</sup> *Ibid.* See also CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 40.
- <sup>146</sup> UNHCR 2013 submission to the UPR on Afghanistan.
- <sup>147</sup> *Ibid.*
- <sup>148</sup> CEDAW/C/AFG/CO/1-2, para. 41 (a).
- <sup>149</sup> UNESCO 2013 submission to the UPR on Afghanistan, para. 32.